



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 14 de Marzo de 2007 No. 017

INDICE

Publicaciones Estatales:

ÚNICO

Página

Pub. No. 097-A-2007	Acuerdo Estatal por la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que en el Marco del Día Internacional de la Mujer, establecen los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Chiapas.	3
Pub. No. 098-A-2007	Edicto formulado por el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 03, relativo a las Controversias Agrarias, promovidas por el Núcleo Ejidal denominado Tila, Municipio de Tila, Chiapas, en contra de los CC. Hermila Zavaleta Ramos, María López Martínez, José Gutiérrez, Fernando López Pérez, Domingo Hernández y otros. (Primera Publicación).	7
Pub. No. 099-A-2007	Edicto formulado por el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 03, relativo a las Controversias Agrarias, promovidas por el Núcleo Ejidal denominado Tila, Municipio de Tila, Chiapas, en contra de los CC. Reynaldo López Lara, Marino Gutiérrez López, Domingo López, Fernando López, Julián Encino y otros. (Primera Publicación).	9
Pub. No. 100-A-2007	Edicto formulado por el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 03, relativo a las Controversias Agrarias, promovidas por el Núcleo Ejidal denominado Tila, Municipio de Tila, Chiapas, en contra de los CC. Víctor Gutiérrez C., Manuel López Jiménez, Asunción Ayanegui de Escobar, Nicolás Álvarez Gómez, Francisco Martínez Jiménez y otros. (Primera Publicación).	11

Publicaciones Estatales:**Publicación No. 097-A-2007**

Acuerdo Estatal por la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que en el marco del Día Internacional de la Mujer, establecen los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Chiapas, representados, respectivamente, por el C. Gobernador del Estado Juan Sabinés Guerrero, quien en este acto se encuentra asistido por la Directora General del Instituto de la Mujer, Deisy Castillo Cruz; el Presidente del Honorable Congreso del Estado, Roberto Domínguez Castellanos y el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Milton Escobar Castillejos; al tenor de los antecedentes y consideraciones, siguientes:

Antecedentes

Actualmente, la participación de las mujeres en la vida democrática del Estado de Chiapas, se ha constituido como factor determinante para la construcción de un régimen democrático y plural. En ese sentido, las democracias modernas, están obligadas a reconocer, y reconocen la participación e integración de las mujeres, a través del ejercicio del voto, derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como una de las principales formas de legitimación de los gobiernos.

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Chiapas, de igual forma, reconocen plenamente que las mujeres desempeñan un papel protagónico en el proceso de desarrollo, y son sujeto fundamental del mismo; sin embargo, es importante además, reconocer su papel estratégico, no sólo en la promoción del progreso económico y social, sino también, en los avances democráticos y en la transmisión de nuestra cultura y los valores ético sociales.

Por todo ello, y en el marco del Día Internacional de la Mujer, los chiapanecos, Gobierno y Sociedad, debemos comprometernos a promover e implantar acciones que permitan las condiciones de una vida libre de violencia, sin discriminación, de igualdad de oportunidades y con participación plena de los derechos y equitativa en todos los ámbitos de la vida.

Por tanto, resulta necesario que esta voluntad se convierta en un compromiso real en cada una de las decisiones de Gobierno, para alcanzar la igualdad entre los géneros, en tal virtud, y además, en cumplimiento a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en Chiapas, y en estricto apego a la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Gobierno del Estado, a través de los tres Órganos de Poder Público, expresa su compromiso en el presente Acuerdo, que tiene por objeto garantizar la igualdad y la no discriminación, proponiendo los lineamientos que oriente al Gobierno Estatal y Municipal, hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, propiciando con ello las condiciones de un desarrollo equitativo para las mujeres y los hombres de Chiapas.

Por lo que, con base en lo dispuesto por los artículos 2º, 14, 15, 33, 42 y 49, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; y,

Considerando

Que los mandatos a que hacen referencia los artículos 1º y 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, los Convenios y Tratados Internacionales suscritos por México, son de cumplimiento obligatorio en todo el país y por consiguiente vinculan a todas las instancias, dependencias, órganos de los distintos poderes y órdenes de Gobierno del Estado.

Dentro de ese contexto, los objetivos del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en Chiapas, establecen como prioridad para el Gobierno del Estado, crear las condiciones para el acceso de las mujeres a los recursos económicos, políticos, sociales, culturales y naturales que mejoren su calidad de vida; difundir y promover los derechos humanos de las mujeres; promover una cultura de respeto, dignificación y no violencia hacia las mujeres; impulsar reformas legislativas que aseguren la protección de los derechos humanos de las mujeres y la vigilancia en la procuración de la justicia con equidad de género.

En ese orden de ideas, el artículo 6º, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece que la igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo. Por su parte, el artículo 7º, de la ley última en comento, señala, que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de esta Ley de conformidad con la distribución de competencias previstas en la misma y en otros ordenamientos aplicables a los tres órdenes de Gobierno.

De igual forma, el artículo 35, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece que la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el cual tiene como objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado, se requiere de una política de Estado abierta a los cambios sin precedentes en las relaciones entre hombres y mujeres, que incluya a la gran diversidad de mujeres de todo el país, desde sus diversos espacios de participación social, económica, cultural y política, sin exclusión, considerando que México es un país pluriétnico y pluricultural.

Con base en lo anterior, y toda vez que el Poder Ejecutivo del Estado, a partir del ocho de diciembre del año dos mil seis, ha fijado su compromiso de constituir un Estado solidario con los chiapanecos, con la finalidad de asumir el rumbo correcto de un proyecto de Gobierno social y democrático, que atienda las necesidades prioritarias en beneficio de todos los sectores de la población, procurando la promoción, coordinación, y participación social y privada, para que de manera conjunta se establezcan mecanismos que permitan eficazmente el cumplimiento de lo mandatado por la Constitución local.

En ese tenor, el Poder Ejecutivo del Estado, ha convocado a los Poderes Legislativo y Judicial, así como, a los diversos sectores de la población chiapaneca, para que de manera coordinada y a través de la implantación de acciones conjuntas, contribuyan en la organización y participación de la sociedad, desde una perspectiva de género, como solución a los problemas sociales y las necesidades

básicas, asumiendo el compromiso adquirido con las mujeres chiapanecas, de dar respuestas a las demandas sobre equidad de género y justicia social, en beneficio de la colectividad.

Por las consideraciones antes expuestas, y con la finalidad de conjuntar acciones los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Chiapas, tienen a bien suscribir el presente:

A c u e r d o

Primero.- El presente Acuerdo plasma el compromiso social de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como, del Instituto de la Mujer, para dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que busca toda democracia con equidad social y de género.

Segundo.- El presente Acuerdo tiene por objeto principal, establecer el compromiso de los tres poderes del Estado y del Instituto de la Mujer, para trabajar con la finalidad de cumplir lo plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, los Convenios y Tratados Internacionales ratificados por México en la materia, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y en general, lo establecido al respecto en materia de igualdad en el Estado de Chiapas.

Tercero.- Para la orientación de las estrategias y acciones que deriven de este Acuerdo, se observarán los objetivos y principios contenidos en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como, lo estipulado en los compromisos internacionales suscritos por el Estado Mexicano en esta materia, tales como:

- ◆ **Igualdad:** Regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, y proponer los mecanismos institucionales que orienten al Estado hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Ratificando lo establecido en el artículo 3º, de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que a la letra dice: "Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre".
- ◆ **Derechos:** Promover y fomentar las condiciones que favorezcan a la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, así como para garantizar la democracia y, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía, el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ◆ **Vida Libre de Violencia:** Establecer la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los

principios y modalidades, para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar.

Cuarto.- Los signatarios se comprometen, a corto plazo, a contar con un programa de institucionalización de la perspectiva de género, que establezca metas específicas y cuantificables para el corto, mediano y largo plazo, y presentar anualmente un informe de los avances que hayan sido establecidos, los cuales, se harán llegar al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto de la Mujer.

Quinto.- De igual forma, los signantes se comprometen a:

- a) Ser partícipes de la Política Estatal de igualdad entre mujeres y hombres, como eje rector del Plan Estatal de Desarrollo, Programas Sectoriales y Planes Municipales de Desarrollo.
- b) Considerar el principio de igualdad entre mujeres y hombres como eje rector de los planes, programas, proyectos y acciones que se realicen en el ámbito de su competencia, tanto en lo institucional, como en la ejecución de la política pública, así como, tomar en consideración los recursos necesarios para su ejecución.
- c) Procurar que en el ámbito privado y social se elaboren acciones a corto, mediano y largo plazo, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, y una vida libre de violencia hacia las mujeres.
- d) Formar parte activa del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- e) Promover la creación de los mecanismos institucionales necesarios para la atención de los temas de género en el ámbito de su competencia.
- f) Implantar un programa de institucionalización de la perspectiva de género, en las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a través del cual se establezcan metas específicas y cuantificables para el corto, mediano y largo plazo, y formular un informe anual de los resultados obtenidos.
- g) Garantizar la concordancia de leyes y normas en torno a los postulados establecidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, realizando la armonización de las leyes y normas existentes.
- h) Promover la eliminación de cualquier tipo de violencia ocasionada por motivos de género, como agenda estatal y municipal prioritaria a través de la prevención, atención y su erradicación.

Sexto.- A este Acuerdo podrán sumarse todos los sectores de la Entidad y de la Sociedad Civil que así lo consideren.

Séptimo.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Leído el presente Acuerdo, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los ocho días del mes de marzo del año dos mil siete.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Milton Escobar Castillejos, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.- Roberto Domínguez Castellanos, Presidente del H. Congreso del Estado.- Deisy Castillo Cruz, Directora General del Instituto de la Mujer.- Rúbricas.

Publicación No. 098-A-2007

E d i c t o

C. C. Hermila Zavaleta Ramos, María López Martínez, José Gutiérrez, Fernando López Pérez, Domingo Hernández, Delina Gutiérrez de Gutiérrez, Carmelino Pérez Pérez, Nicolás Vázquez, José Antonio Álvarez V., Javier Ramírez López, Nicolás Jiménez Sánchez, Pascual Vázquez López y Juan Ortiz Pérez.

Donde se encuentren:

En autos de los juicios agrarios que se relacionan en el cuerpo del presente, relativos a las controversias agrarias promovidas por el núcleo ejidal denominado Tila, Municipio de su mismo nombre, Chiapas, en contra de Ustedes y Otros, demandando las prestaciones que señalan en el capítulo respectivo de las demandas. En acuerdos dictados por este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 03, de fechas trece, catorce y diecinueve de febrero de dos mil siete, y en virtud de que se desconocen los domicilios en que se encuentren, con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, se ordenó emplazarlos a juicio por medio de Edictos, a fin de que comparezcan a la audiencia de ley prevista por el artículo 185, de la Ley Agraria, a desarrollarse el día martes diez de abril de dos mil siete, en los juicios agrarios y hora que a continuación se detallan:

J.A.	Actor:	Demandado:	Hora:
425/2006	Ejido Tila	Hermila Vázquez Ramos y otros	09:00 hrs.
437/2006	Ejido Tila	María López Martínez y otros	09:30 hrs.
441/2006	Ejido Tila	José Gutiérrez y otros	10:00 hrs.
445/2006	Ejido Tila	Fernando López Pérez y otros	10:30 hrs.
453/2006	Ejido Tila	Domingo Hernández y otros	11:00 hrs.
455/2006	Ejido Tila	Delina Gutiérrez de Gutiérrez y otros	11:30 hrs.
457/2006	Ejido Tila	Carmelino Pérez Pérez y otros	12:00 hrs.
577/2006	Ejido Tila	Nicolás Vázquez y otros	12:30 hrs.